



I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Salud
Región de Los Ríos

**APRUEBA CONVENIO ENTRE SERVICIO DE SALUD
VALDIVIA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS,
RELATIVO A PROGRAMA APOYO A BUENAS PRACTICAS
DE PROMOCION DE LA SALUD- AÑO 2016.**

LOS LAGOS, 15 JUN. 2016

VISTOS: Estos antecedentes: Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos relativo a Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la Atención Primaria año 2016, de fecha 24 de mayo de 2016, según Resolución Exenta N° 2936 del 03 de junio de 2016 del Servicio Salud Valdivia y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 19.378/95, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada y las atribuciones que me confiere la Ley 18.695/88 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO EXENTO N°: 845 /

1.- Apruébese Convenio de fecha 24 de mayo de 2016, entre Servicio de Salud Valdivia y la Municipalidad de Los Lagos, relativo al Programa Apoyo a las buenas Prácticas en el modelo de atención de salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria- año 2016, por **\$12.000.000.-** (doce millones de pesos).-

2.- Apruébese el siguiente desglose presupuestario del mismo:

CATEGORIA	MONTO (\$)
• Plan de mejora continúa en la Buena Practica	\$12.000.000.-

3.- Impútese el gasto al ítem 215.22.11.999.000.000.043 y 215.22.12.999.000.000.044, Otros, del Presupuesto vigente Departamento de Salud, año 2016.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


MARIA S. ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO 845
Fecha: 15/06/16
REGISTRADO DE CONTROL
Fecha: 15/06/16
V° B° CONTROL


SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE

SMR/MEM/GMC/RFI/YSP/ysp.-
dsloslagos@gmail.com

Distribución:

1. Archivo Oficina de Partes
2. Archivo Departamento de Salud
3. Archivo Convenios
4. Archivo Finanzas Salud
5. Oirs



SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
Departamento Jurídico N° 1574
CPA/DVF/CS/Est



934269

02936-03.06.2016

RESOLUCION EXENTA N° _____

VALDIVIA,

VISTOS: estos antecedentes: Resolución Exenta N° 358 de fecha 27 de enero de 2016 de Ministra de Salud, que aprueba Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria año 2016; Resolución Exenta N° 487 de fecha 21 de marzo de 2016 de Ministra de Salud, que distribuye recursos Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria año 2016; Providencia N° 33 de fecha 06 de mayo de 2016 de Jefe Subdepto. APS, dirigido a Subdepto. Recursos Financieros APS; Ordinario N° 215 de fecha 09 de mayo de 2016 del Jefe (S) Subdepartamento de Recursos Financieros, dirigido a Asesor Jurídico, por el cual se solicita elaborar convenio con I. Municipalidades de La Unión, Los Lagos, Máfil, Paillaco y Valdivia, referido al aprueba Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria año 2016, adjuntando cláusulas técnicas y distribución financiera, validad por Referentes Técnicos y Financieros del Servicio de Salud Valdivia; Convenio suscrito con fecha 24 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.L. N° 2763 de 1979; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 242 de 2014, ambos del Ministerio de Salud, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

1º) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 24 de mayo de 2016, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de Los Lagos, relativo al aprueba Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria año 2016, el cual es del siguiente tenor:

PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 154 del 23 de diciembre de 2015, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA:

En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a las Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud", cuyo propósito es, contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, a través de un fondo de apoyo a las Buenas Prácticas en la Atención Primaria de Salud (que excluye la entrega de recursos económicos – bonificaciones – para los funcionarios de los equipos de salud), que permite contar con un sistema de buenas prácticas en el ámbito de la promoción de la salud y participación social.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 358 del 27 de enero de 2016**, del Ministerio de Salud. La difusión de dicho documento será de responsabilidad del Referente Técnico del Servicio de Salud, quien deberá hacer llegar copia del mismo, al Jefe del Departamento de Salud Municipal, para su posterior distribución en los establecimientos de su administración.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 12.000.000.- (doce millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa "Apoyo a



las Buenas Prácticas en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la APS", con la siguiente Buena Práctica:

- Programa de Ejercicios Físicos Comunitarios para Usuarios con Diabetes e Hipertensión de la comuna de Los Lagos.

CUARTA:

El Municipio se compromete a utilizar el 100% los recursos:

- En el Plan de Mejora Continua de la Buena Práctica seleccionada, el cual deberá ser enviado para su aprobación antes del día 1º de junio, en el que detallara áreas de mejora, objetivos específicos, indicadores, actividades a dar cumplimiento en los cortes evaluativos, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables.

La Dirección del Establecimiento deberá velar por lo que actividades propuestas en el Plan de mejora cumplan con los lineamientos del Programa.

QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme al objetivo y producto definidos en este y en conformidad al punto MONITOREO y EVALUACIÓN del Programa, que forma parte integrante de este convenio.

La Evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada.

Para este efecto la evaluación, se efectuará en dos etapas:

- **1ª Evaluación:** Se realizará el 30 de septiembre del año en curso, de acuerdo a los indicadores y medios de verificación de cláusula sexta.
De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, el Servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones correctivas que correspondan para favorecer la óptima implementación del Programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de los resultados.
Conforme a los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota, según cláusula octava.
- **2ª Evaluación y final:** se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas, de acuerdo a los indicadores definidos en la cláusula sexta.

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada	
FÓRMULA		VALOR ESPERADO
$\frac{\text{Número de actividades cumplidas}}{\text{Número de actividades programadas}} * 100$		A lo menos 50% al 30 de septiembre
NUMERADOR		FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades cumplidas		
DENOMINADOR		
Nº de actividades programadas		Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Municipio. Rendición financiera de gastos.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se harán efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 30%
Cumplimiento igual o mayor a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

SÉPTIMA:

Los recursos asociados a este Programa financian exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

Los recursos se entregarán en dos cuotas, según se indica, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el **01 de mayo** hasta el **31 de diciembre de 2016**:

La primera cuota, correspondiente al **70%** de los fondos por un monto de **\$ 8.400.000.- (ocho millones cuatrocientos mil pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos.

La segunda cuota correspondiente al **30%** de los fondos por un monto de **\$ 3.600.000.- (tres millones seiscientos mil pesos)**, se traspasará en el mes de octubre conforme al grado de cumplimiento del Plan de mejora implementado para fortalecer y difundir la Buena Práctica en el territorio señalado, siendo condición necesaria además para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula novena del presente instrumento.

Cabe mencionar, que para las cuotas establecidas en la presente cláusula, el Servicio de Salud se compromete a transferir los recursos en el mismo mes que son recepcionados desde el Ministerio de Salud”.

OCTAVA:

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

NOVENA:

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible a la fecha.
2. La Rendición de Cuenta Final de cada Programa deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible a la fecha de finalización del convenio. En el caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estérel y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio complementario respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de “informe financiero” que entregará el Servicio de Salud Valdivia validado por Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2013, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de

Los Ríos y podrá solicitar documentación de respaldo adicional que soporte los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

DÉCIMA:

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula novena.

DÉCIMA PRIMERA:

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DÉCIMA TERCERA:

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos saldos en los términos señalados en la cláusula novena. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo – mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes – utilizar estos saldos para dar continuidad por una vez durante la anualidad siguiente al cumplimiento de las metas del programa de salud materia de este convenio, el que no deberá superar a 6 meses. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se debe realizar hasta el día 31 de octubre del año respectivo, considerándose éste, como último día de recepción de solicitudes formales.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de mayo al 31 de diciembre de 2016** y para la entrega del informe financiero final, será dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución.

DÉCIMA QUINTA:

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos – año 2016 del Servicio de Salud Valdivia.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



J. EDUARDO BARRIENTOS NAVARRETE
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA